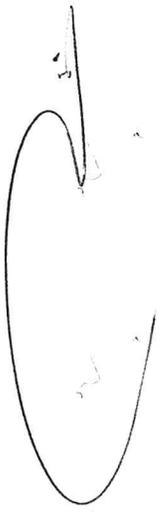




CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.C. ALDO GARCÍA ROSALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y MIGUEL MEDELLÍN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y SÍNDICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARNOLD MARROQUÍN ENRÍQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

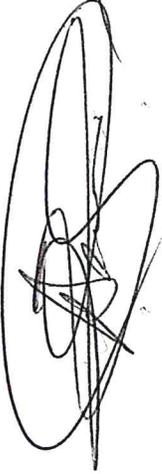
DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 
- 
- I.1. Que el Municipio es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.-----
 - I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2012.-----



I.3. Que con la finalidad de velar por la estricta aplicación y cumplimiento de la Ley, colabora con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015, atendiendo el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----



I.4. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado Plaza Principal S/N Col. Centro, del Municipio de Peñamiller, Qro.-----

II.- DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:



II.1. Que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Local en materia electoral en la Entidad denominado Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, equidad y probidad serán principios rectores, lo anterior con fundamento en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

II.2. Que al ser depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los 18 Ayuntamientos y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá atender las cuatro etapas en que se divide el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en los términos del artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, siendo éstas: la preparatoria de la elección, la jornada electoral, los resultados y declaraciones de





validez de las elecciones; y la de dictamen y la de declaraciones de validez de la elección.-----

II.3. Que dentro de su estructura tiene como órgano superior de dirección, al Consejo General, y a la Secretaría Ejecutiva, en materia operativa y que para ejercer sus funciones en todo el territorio del Estado de Querétaro tendrán quince consejos distritales, nueve municipales y mesas directivas de casilla en las 860 secciones electorales que conforman esta Entidad Federativa. -----

II.4. Que de conformidad a la Ley Electoral, el máximo órgano de dirección tiene competencia para autorizar la celebración de convenios con los cuerpos de seguridad pública del estado y de los municipios, tal como lo dispone el artículo 65, fracciones XXX y XXXIII, en relación con el 145 del citado ordenamiento.-----

II.5 Que en términos del artículo 67 fracciones XIV y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos de “EL INSTITUTO”; en consecuencia, el Consejo General de conformidad con el artículo 65 fracción XXX de la Ley Electoral, en sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de 2014, le confirió autorización para suscribir convenios con las autoridades en materia de seguridad pública en el estado. -----

II.6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley Electoral Local, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de representar a “EL INSTITUTO” ante las autoridades federales, estatales y municipales para obtener el apoyo y colaboración que le permita cumplir con sus atribuciones en su respectivo ámbito de competencia. -----

II.7. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado Avenida las Torres No. 102, Fraccionamiento Galindas, C.P. 76177, Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. -----



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, con la finalidad de auxiliar, por conducto de los cuerpos de seguridad pública del estado, a los órganos de dirección y operativos de “EL INSTITUTO”. -----

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, asumiendo los alcances de este instrumento, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo que de conformidad al artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, deben proporcionar a los órganos electorales, los cuerpos de seguridad pública del municipio durante el proceso electoral del año 2014-2015, en este caso por parte del Municipio de Peñamiller.-----

El apoyo a que se refiere la presente cláusula, será proporcionado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a petición de las autoridades de los órganos de dirección y operativos de “EL INSTITUTO”; lo anterior, durante cualquiera de las etapas del proceso electoral.-----

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, los funcionarios de “**EL INSTITUTO**” que resulten competentes, diseñarán, acordarán y establecerán, en coordinación con el Lic. Arnold Marroquín Enríquez, la logística de vigilancia y custodia que resulten necesarios para organizar y garantizar el adecuado funcionamiento y exacto cumplimiento de las funciones de los distintos órganos que integran el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de la Ley electoral, ámbito de competencia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

TERCERA.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a entregar a “**EL MUNICIPIO**”, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información electoral necesaria, en medios impreso y óptico, para el buen desarrollo y aplicación del presente convenio.-----

CUARTA.- “**EL MUNICIPIO**” y “**EL INSTITUTO**”, acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos personales, atendiendo al contenido de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.-----

QUINTA.- Para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios o, a quienes los sustituyan en sus funciones: -----

- a) Por “**EL MUNICIPIO**”, al Lic. Arnol Marroquín Enríquez, quien tiene el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal.-----
- b) Por “**EL INSTITUTO**”, a los CC. Mtro. en A. Gerardo Romero Altamirano, Presidente del Consejo General y el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.-----

SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” y “**EL INSTITUTO**” convienen que la difusión de la logística, mecanismos y aplicación del presente instrumento, deberá acordarse por ambas partes.-----

SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el proceso electoral 2014-2015 en esta demarcación, el cual concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes, tal como lo señala el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.--

OCTAVA.- Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de “EL MUNICIPIO” y de “EL INSTITUTO”, atendiendo a los fines que el marco jurídico les tiene señalados.-----

NOVENA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.-----

DÉCIMA.- La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes, en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.--

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por “EL MUNICIPIO”



C. ALDO GARCÍA ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

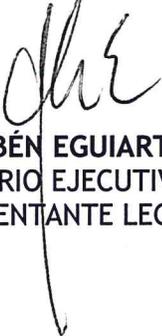
Por “EL INSTITUTO”



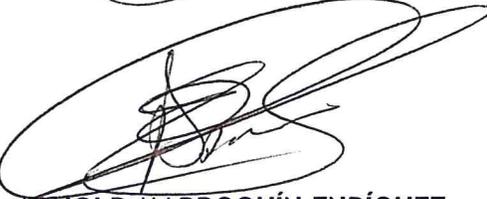
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
EN CALIDAD DE TESTIGO



C. MIGUEL MEDELLÍN GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES,
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



ARNOLD MARROQUÍN ENRÍQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA
CONSEJERA ELECTORAL
EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ
CONSEJERA ELECTORAL
EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR

LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ
CONSEJERA ELECTORAL
EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR